

Resolución del Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Políticas Inclusivas e Igualdad de la Universitat Jaume I, por la cual se convocan las ayudas de voluntariado internacional para estudiantado cooperante de la UJI (2ª edición) (GVA-UNICOP/2025/001).

La Universitat Jaume I, como institución académica y agente social, postula como principios rectores de su actuación en sus Estatutos (artículo 3) la libertad, la democracia, la justicia, la igualdad, la independencia, la pluralidad, la integración de colectivos desfavorecidos, la internacionalización, la salud, la sostenibilidad, la concienciación sobre el cambio climático, la paz y la solidaridad.

En el marco de estos principios y de acuerdo con, en primer lugar, los valores que orientan los estándares recogidos en el Código ético de la UJI; en segundo lugar, los objetivos estratégicos del actual Plan de responsabilidad social universitaria orientado a los objetivos de desarrollo sostenible (línea de acción L.A.37); y, por último, el Modelo de cooperación al desarrollo de la UJI, se plantea la presente convocatoria para generar en el alumnado experiencias de solidaridad y compromiso ante sectores prioritarios para la cooperación.

Esta convocatoria responde también al marco que proporciona la Ley de voluntariado (BOE 247 de 15/10/2015) que reconoce el ámbito de actuación del voluntariado internacional de cooperación para el desarrollo (artículo 6), vinculado tanto a la educación para el desarrollo como una parte del proceso educativo y de transformación, como la promoción para el desarrollo en cuanto a la acción humanitaria y la solidaridad internacional, y destaca el papel de la promoción del voluntariado desde las universidades (artículo 22). Este voluntariado se enmarca en el programa más amplio de UJI-Voluntària y, por tanto, en sus normas y marcos de funcionamiento habituales. Además, da cumplimiento a los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones UJI 2023/2025, prorrogado a 2026, que tiene entre sus líneas de actuación favorecer la movilidad del estudiantado, así como la participación de la comunidad universitaria en proyectos de cooperación.

En virtud de esto, en el contexto de la ejecución del proyecto de cooperación universitaria al desarrollo y voluntariado internacional (UNICOP/2025/0001) se plantea esta segunda edición de ayudas de voluntariado internacional para estudiantado cooperante financiada mediante la subvención concedida por la Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia de la Generalitat Valenciana.

Por todo esto, la vicerrectora de Responsabilidad Social, Políticas Inclusivas e Igualdad de la Universitat Jaume I, en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV n.º 9349, de 27 de mayo de 2022), de la rectora, por la cual se aprueba la delegación de competencias en los vicerrectores y las vicerrectoras, la secretaria general y el gerente; de acuerdo con los Estatutos de la Universitat Jaume I, aprobados por el Decreto 95/2021, de 9 de julio, del Consell, de aprobación de los Estatutos de la Universitat Jaume I (DOGV n.º 9128, de 15 de julio de 2021); la Ley 1/2015 de la Generalitat Valenciana, de hacienda pública, del sector

público instrumental y de subvenciones, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

RESUELVE

Primero. Convocar las **ayudas a voluntariado internacional para estudiantado cooperante de la UJI (2ª edición)**, junto con las bases que las regulan, incluidas como anexo I.

La dotación económica para la presente convocatoria es de un máximo de 32.300,00 euros con cargo a la partida presupuestaria VRSP/II/DS 26G011/05 422-E LF 26004, cuya financiación íntegra procede de los fondos de la subvención concedida por la Generalitat Valenciana en el marco de la convocatoria de proyectos de cooperación universitaria al desarrollo y voluntariado internacional (línea S2050 «Subvenciones de cooperación universitaria») a cargo del capítulo IV de la aplicación presupuestaria G0116030200000 G.134A00, incluida en la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025. El gasto de esta convocatoria tendrá lugar durante el periodo de ejecución y las ayudas serán abonadas antes del fin del plazo de justificación del citado proyecto. Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinen por decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, la ejecución de los gastos correspondientes a ejercicios futuros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la presente convocatoria, las cuales figuran en el anexo I.

Tercero. Publicar esta resolución en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I ([TAO-UJI](#)). Un extracto de estas bases se publicará en el DOGV.

Cuarto. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 (BOE, 2 de octubre de 2015) y el artículo 46.1 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (BOE, 14 de julio de 1998), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante del mismo órgano que dicte la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.



Castelló de la Plana, a fecha de firma electrónica, 2026

La vicerectora de Responsabilidad Social, Políticas Inclusivas e Igualdad, por delegación de competencias de la rectora (DOGV n.º 9349, de 27.05.2022).

Elsa González Esteban

Anexo I

Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas a voluntariado internacional para estudiantado cooperante de la UJI (2ª edición)

Preámbulo

Esta convocatoria se enmarca en las actividades contempladas en el proyecto de cooperación universitaria al desarrollo y voluntariado internacional (UNICOP/2025/0001) financiado mediante la subvención concedida por la Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia de la Generalitat Valenciana.

1. Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene como objetivo la promoción del voluntariado internacional en países prioritarios para la cooperación valenciana en el marco del programa UJI-Voluntària, concretamente en el subprograma de voluntariado cooperante.

Además, la convocatoria pretende generar una ciudadanía global crítica comprometida con los Derechos Humanos mediante la promoción de la participación activa del estudiantado en voluntariado internacional; así como proporcionar un marco adecuado para extender los vínculos de colaboración hacia entidades que tienen como finalidad el desarrollo humano sostenible y la cooperación internacional.

Las finalidades de la convocatoria son:

- Facilitar estancias en las que la persona voluntaria pueda desarrollar un plan de trabajo/actividades sobre temáticas de desigualdades globales y de desarrollo humano sostenible en los países mencionados. La estancia tendrá una duración mínima de 1 mes y máxima de 3 meses, y se realizará de manera ininterrumpida. La fecha máxima de finalización de la estancia es el 31 de octubre de 2026.

- Fomentar la solidaridad y los valores del voluntariado internacional y de la cooperación al desarrollo entre el alumnado y la persona que los tutoriza, desde la entidad receptora y desde la entidad emisora.
- Mejorar las capacidades de la persona voluntaria poniendo en práctica los conocimientos adquiridos durante su formación académica en colaboración con entidades e instituciones cuyas finalidades sean la erradicación de la pobreza y la desigualdad.

2. Personas destinatarias y requisitos

2.1. Requisitos generales para solicitar la ayuda

- a) La persona solicitante debe estar matriculada en una titulación universitaria oficial de la UJI (grado, máster o doctorado) en el momento de finalizar el plazo de cierre de la convocatoria y durante el periodo de la movilidad para la que pide la ayuda.
- b) En el caso de ser el o la estudiante quien proponga el lugar de voluntariado, la persona solicitante debe poseer una carta de la entidad de destino que manifieste la acogida del estudiantado, el conocimiento de las bases de la presente convocatoria, el objeto del voluntariado, el plan de actividades (con una dedicación de entre 15 y 20 horas a la semana con una dedicación diaria máxima de 4 horas, y una duración mínima de 30 días y máximo 3 meses) y el compromiso de supervisión de la persona voluntaria por parte de una persona tutora identificada en el lugar de destino. Además, deberá informar del nombre de la persona representante de la entidad y facilitar documentación adecuada que demuestre la legitimidad de esta para firmar el convenio específico de colaboración (por ejemplo, certificado con el nombramiento y copia de los estatutos en la que se indique la capacidad de ese cargo para realizar convenios en nombre de la entidad).

2.2. Requisitos específicos

- a) Solo serán requisitos específicos de titulación académica concreta que aparezcan detalladas en el listado de plazas en base a la petición de la entidad receptora.
- b) Acreditación del conocimiento establecido en la plaza del idioma del país en el que se desarrollará la estancia. En caso de ser diferente a los idiomas oficiales en la zona de origen de la persona solicitante, se establece un conocimiento mínimo del idioma correspondiente a un nivel B1.

3. Ubicación y selección de los destinos y duración de la estancia

La ubicación de la estancia debe ser en países o territorios prioritarios para la cooperación al desarrollo de la Generalitat Valenciana (Punto 9. Prioridades geográficas del [V Plan director de la cooperación valenciana](#)), especialmente aquellos con un índice de desarrollo humano medio-bajo (se puede consultar en <https://hdr.undp.org/data-center/country-insights#/ranks>).

Las entidades pueden ser universidades o entidades que tengan como finalidad el desarrollo sostenible y/o la cooperación.

Hay dos modalidades de selección de estancia:

- a) La persona consulta la lista de plazas ofrecidas en la web de la OCDS <https://www.uji.es/serveis/ocds/base/convocatories/propies/voluntariat/> y selecciona un máximo de tres opciones en orden de preferencia después de considerar cuáles se ajustan a su perfil. En esta modalidad A, la persona que aspire a una ayuda no puede ponerse en contacto previamente a la concesión con la institución de destino porque esto será motivo de exclusión.
- b) La persona contacta con una entidad (no recogida en el listado) y la postula para su período de estancia de voluntariado. Para que la propuesta sea aceptada, la misión de la entidad debe estar relacionada con los objetivos de la convocatoria. La ejecución, incluido el pago, en esta modalidad, queda condicionada a la firma del correspondiente convenio de colaboración con la entidad de referencia.

La ubicación de la estancia no puede ser objeto de modificación una vez iniciada la acción voluntaria y únicamente se puede realizar en la zona la cual quede cubierta por la póliza de seguro, exceptuando el caso de las situaciones recogidas en el punto 12.

4. Contenido y cuantía de la ayuda

La dotación económica total para la presente convocatoria es de un máximo de 32.300,00 euros con cargo a la partida presupuestaria VRSP/II/DS 26G011/05 422-E LF 26004, cuya financiación

Íntegra procede de los fondos de la subvención concedida por la Generalitat Valenciana en el marco del proyecto de cooperación universitaria al desarrollo y voluntariado internacional (UNICOP/2025/0001). El número previsto de ayudas es de 10, el importe máximo concedido por persona y estancia será de 3.230 euros.

4.1. Las ayudas convocadas comprenden gastos derivados del viaje (billetes de transporte, vacunas y visados) y una asignación de dietas y alojamiento. Las gestiones y gastos derivados de la contratación del seguro serán asumidos por la OCDS siguiendo lo establecido en la Ley de voluntariado (BOE 247 de 15/10/2015).

Las cuantías máximas de asignación de dietas y alojamientos se deben determinar en función del país de destino aplicando el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Las personas solicitantes deben tener en cuenta que, a parte de los límites económicos establecidos en el RD 462/2022, la parte correspondiente a la dieta se calcula por día. El resto de los gastos requieren de documentación que los avale suficientemente para ser abonados.

En el caso de las solicitudes de estudiantado voluntario en posesión de un certificado de discapacidad del 33 % o superior, se debe incluir el correspondiente certificado en la documentación adjunta a la solicitud. En el supuesto de que se le asigne una de las ayudas, podrá beneficiarse de un incremento en la asignación mensual para alojamiento y manutención, según lo que se expone en la tabla siguiente:

Grado de discapacidad	Del 33 % al 49 %	Del 50 % al 70 %	Més del 70 %
Incremento cuantía (euros/mes)	200 €	250 €	300 €

4.2. Modalidad de pago

El pago se podrá abonar en dos plazos.

- a) Una vez publicada la resolución definitiva de concesión, antes de la estancia, y después de la firma del convenio específico en el caso de la modalidad B, se debe tramitar el 80 % del importe total de la ayuda adjudicada por anticipado, una vez presentada la aceptación de la ayuda, que ha de incluir documentación que acredite que se han iniciado las gestiones para contratar el viaje.
- b) El pago del 20 % restante se debe tramitar a la vuelta de la estancia, en tanto en cuanto se haya cumplido con la justificación, tal como se indica en la base 10 (Obligaciones de las personas beneficiarias y justificación) de esta convocatoria en caso de que la justificación efectiva haya superado el 80 % abonado inicialmente.

5. Exclusiones e incompatibilidades

5.1. Queda excluido de la convocatoria el alumnado de títulos propios, de intercambio académico o cualquiera que mantenga ayudas de movilidad de otro país para realizar estudios en la UJI.

5.2. La percepción de la ayuda es incompatible con otras ayudas que cubran gastos para la misma finalidad o destino.

5.3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades en las cuales concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5.4. Quedan excluidas de la convocatoria aquellas personas que realizaron la estancia de voluntariado cooperante en 2025 mediante la convocatoria de ayudas de voluntariado internacional para estudiantado cooperante de la UJI 2024.

6. Formalización de solicitudes y plazos de presentación

6.1. Las solicitudes se deben dirigir a la Oficina de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad (OCDS) y se tienen que presentar en el [Registro electrónico](#) de la Universitat Jaume I o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.2. El plazo de presentación de las solicitudes es de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV).

6.3. Las solicitudes se deben acompañar de la siguiente documentación (disponible en la web de la OCDS, en la sección de convocatorias):

- a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
- b) Currículum (en formato CV Europass) (se pueden obtener modelos en: <https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae>).
- c) Copia de todos los méritos que se incluyan en el formulario de solicitud y en el CV (la documentación que no esté en los registros de la Universitat Jaume I y no se adjunte a la solicitud no se tendrá en cuenta en la baremación). Todos los certificados se tienen que presentar en un único archivo PDF, ZIP o RAR.
- d) Si procede, certificado de discapacidad del 33 % o superior.
- i) Certificado de notas oficial con indicación de la nota media, sobre 10 y sobre 4 puntos (solo se debe aportar en caso de haber cursado los estudios en otra universidad).
- j) En caso de que la movilidad esté en un país donde el español no sea la lengua oficial, documento acreditativo de conocimiento del idioma mínimo de un nivel B1.
- f) En el supuesto de que la solicitud se presente por la modalidad B, se debe aportar:
 - Documento que explique la motivación para la selección de la entidad.
 - Carta de la entidad a la que hace referencia la base 2.b, siguiendo el modelo de carta que pueden encontrar en <https://www.uji.es/serveis/ocds/base/convocatories/propies/voluntariat/>.
 - Propuesta de plan de trabajo/actividades en el lugar de estancia firmado por la entidad responsable (solo para la modalidad B).

6.4. Con la correspondiente solicitud, la persona interesada declara, bajo su responsabilidad, lo siguiente:

- Que acepta las bases de la convocatoria.
- Que todos los datos incluidos en su solicitud se ajustan a la realidad.

- Que queda enterada de que el contacto previo con las instituciones del listado de plazas ofrecidas por la OCDS es motivo de exclusión del proceso de selección y/o supone la devolución en el caso de ayuda concedida.
- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias que contemplan los artículos 13 y 34.5 y que cumple las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Que autoriza a la Universitat Jaume I, en caso de ser necesario, a obtener de las diferentes administraciones públicas los datos académicos y el resto de los datos que sean necesarios para la valoración y resolución de esta convocatoria.

6.5. Las mujeres víctimas de violencia de género pueden solicitar con este [formulario específico](#) la pseudonimización de sus datos identificativos indicando que reúnen tal condición y acreditándola por los medios de prueba que determina el artículo 9 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, detallados en el citado formulario.

7. Procedimiento de adjudicación

El procedimiento de concesión de las ayudas es por concurrencia competitiva, de acuerdo con lo que se establece en los artículos 22.1 y 23.2.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con el fin de establecer una prelación entre las solicitudes presentadas según los criterios de valoración fijados en estas bases.

8. Criterios y comisión de valoración

8.1. Los criterios de valoración de las solicitudes son los siguientes (puntuación máxima alcanzable 100 puntos).

- a) Expediente académico (hasta un máximo de 10 puntos).
- b) Adecuación del perfil al plan de trabajo/actividades (hasta un máximo de 4 puntos).
- c) Experiencia acreditada de participación previa en voluntariado universitario: Programa UJI Voluntaria (hasta un máximo de 25 puntos). Cada 10 horas certificadas se contabilizan con 5 puntos.

- d) Experiencia acreditada de participación en acciones de voluntariado en entidades del tercer sector (hasta un máximo de 15 puntos). Cada 10 horas certificadas se contabilizan con 5 puntos.
- e) Participación en actividades de formación/sensibilización de cooperación al desarrollo, a partir de 10 horas (hasta un máximo de 15 puntos).
- f) Entrevista personal (hasta un máximo de 30 puntos).
- g) Índice de desarrollo humano del primer país de estancia seleccionado en primer lugar (hasta un máximo de 1 punto). Este valor que se obtiene al aplicar la fórmula siguiente: número en el ranking IDH dividido entre 193.

8.2. Con las puntuaciones obtenidas se confecciona una lista en orden descendente que conforma la propuesta de resolución, buscando la mayor representatividad por facultades/escuela en función de las solicitudes recibidas. Por este motivo, se selecciona por cada uno de los centros a la persona que obtenga la mayor puntuación y tras ello, se aplica el orden de puntuación decreciente entre las candidaturas con mayor puntuación (independientemente de la procedencia de la solicitud); la representación de mujeres debe ser de al menos el 40 % de solicitudes beneficiarias que todavía no hayan tenido asignada plaza siguiendo el criterio anterior. Las candidaturas que no resulten beneficiarias inicialmente constituirán una lista de reserva. En caso de renuncias posteriores, se mantendrá el criterio de orden de puntuación decreciente. En función de la temporalidad y la viabilidad, por renuncias sobrevenidas, cabe la posibilidad de acordar con el alumnado una modificación del lugar de la estancia con respecto al inicialmente solicitado.

8.3. La comisión que debe valorar las solicitudes estará formada por:

- a) Presidencia: vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable (M. Carmen Pastor Verchili).
- b) Secretaría: un miembro del personal técnico de la OCDS.
- c) Tres vocalías: un miembro de la comunidad universitaria de la UJI especializado en cooperación internacional al desarrollo, un miembro de la Comisión Asesora de Cooperación y Desarrollo Sostenible y un miembro en representación del estudiantado.

Las personas que intervienen en los órganos previstos en esta base tienen la obligación de suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses, el modelo del cual está disponible en el siguiente [enlace](#).

8.4. El órgano competente debe publicar la relación nominal de la comisión y de las personas suplentes que serían designadas en caso de abstención en el [TAO-UJI](#), con una antelación mínima de 10 días hábiles antes de la fecha de inicio de las actuaciones.

9. Instrucción y resolución

9.1. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la vicerrectora de Responsabilidad Social, Políticas Inclusivas e Igualdad de la Universitat Jaume I y debe ser gestionada por la Oficina de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad (OCDS) de la Universitat Jaume I.

9.2. Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, se tiene que publicar en el [TAO-UJI](#) una resolución provisional con la lista de las personas admitidas y excluidas, y establecer un plazo de diez días hábiles para que las personas interesadas enmienden la omisión, aporten la documentación preceptiva o presenten alegaciones. En el caso de no enmendar las omisiones o errores en la solicitud y en la documentación en este plazo, se entenderá que la persona interesada desiste de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9.3. Transcurrido el plazo de alegaciones y enmiendas y una vez resueltas, se debe dictar una resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el [TAO-UJI](#). Sin embargo, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso, no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9.4. El órgano responsable gestor de la convocatoria debe remitir a la comisión de valoración las candidaturas para que valore los méritos alegados y acreditados y emita un informe o acta con la propuesta de resolución de adjudicación que tiene que elevar al órgano responsable para su resolución. Existe la posibilidad de establecer como desierta la convocatoria en el supuesto de que la puntuación obtenida de las solicitudes no llegue al 50 % de la puntuación máxima (10 puntos).

9.5. El órgano responsable, al recibir el expediente y el informe de la comisión de valoración, debe formular una propuesta de concesión provisional que se tiene que publicar en el [TAO-UJI](#) y en la página web de la OCDS. En esta propuesta se debe determinar un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones correspondientes, si procede.

9.6. Una vez resueltas las alegaciones, el órgano responsable gestor debe resolver la presente convocatoria de ayudas después de haber comprobado el cumplimiento de los requisitos especificados en esta convocatoria, en los términos que prevé el artículo 25 de la citada Ley 38/2003 y vista la propuesta de la comisión. En cualquier caso, la resolución se tiene que realizar dentro de los plazos establecidos por el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Esta resolución debe contener la lista de reserva constituida por las solicitudes que, a pesar de cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria debidamente ordenada según puntuación, no resulten beneficiadas con una ayuda en el procedimiento correspondiente por insuficiencia de crédito, con el fin de poder sustituir a las personas que inicialmente se aprobaron en caso de renuncia expresa de alguna de ellas.

9.7. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante del mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana.

9.8. Para el abono de la ayuda, las personas beneficiarias, en el plazo de 10 días hábiles desde la resolución de concesión definitiva y a través de registro electrónico, deben:

- a) Aceptar la ayuda a través de registro electrónico con un escrito en el cual indiquen esta aceptación.

b) Darse de alta, si procede, como terceros mediante el siguiente enlace:
<https://www.uji.es/serveis/sci/base/terceros/fichaterceros/>.

c) Presentar la declaración responsable de ser beneficiario o beneficiaria de subvenciones de la Universitat Jaume I (<https://ujiapps.uji.es/ade/rest/storage/808527f0-1949-416d-a46f-be0bedfd5d5b?guest=true>).

d) Presentar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la [Agencia Tributaria](#) (AEAT), la [Seguridad Social](#), y la [Agencia Tributaria Valenciana](#).

10. Obligaciones de las personas beneficiarias y justificación

Las personas beneficiarias quedan obligadas, con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, en particular, a:

10.1. Antes de la estancia, una vez publicada la resolución definitiva:

- Participar en el curso de formación específica de la OCDS, disponible en modalidad en línea.
- Facilitar toda la información necesaria para que la OCDS lleve a cabo la contratación de la póliza y seguro correspondiente.
- Obtener el visado correspondiente que le permita la estancia legal en el país de destino.
- Informarse de las condiciones sanitarias y médicas del país o zona de destino, y tomar las precauciones debidas, como por ejemplo vacunarse (recomendaciones por país del [MAEUEC](#)). Además, las personas beneficiarias deben registrar su salida en el Ministerio de Asuntos Exteriores.
- Presentar el certificado negativo de delitos de naturaleza sexual en el caso de que la actividad voluntaria implique contacto habitual con menores de edad.

10.2. Durante la estancia: una vez que la persona se incorpora al destino, debe enviar el justificante de incorporación (el modelo se entregará a las personas seleccionadas) por correo electrónico a ocds@uji.es en un máximo de 3 días hábiles desde la incorporación.

10.3. Al finalizar la estancia: en el plazo de un mes debe presentar:

- Memoria explicativa sobre las tareas realizadas firmada por parte de la entidad en que ha tenido lugar la movilidad (según el modelo entregado a las personas seleccionadas).
- Encuesta de valoración de la estancia (según el modelo entregado a las personas seleccionadas).
- Entre 5 y 10 fotografías en formato electrónico del proyecto o trabajo desarrollado en las que aparezca la persona beneficiaria.
- Póster de la actividad o vídeo de la actividad de una duración máxima de 3 minutos (según el modelo entregado a las personas seleccionadas).
- Copias de las tarjetas de embarque del vuelo, del billete electrónico y factura. La Universitat puede solicitar los originales si lo considera oportuno.
- Cualquier justificante de gasto y/o pago en relación con los gastos que son objeto de la ayuda. La Universitat puede solicitar cualquier documentación que considere necesaria a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de la ayuda en los términos previstos.

11. Incumplimiento y reintegro

11.1. La cantidad del segundo pago de la ayuda (el 20% restante) viene determinada por la adecuada justificación de los gastos de la estancia.

11.2. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

11.3. El procedimiento de reintegro se tiene que regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley general de subvenciones y en el Reglamento de la Ley general de subvenciones, así como en el artículo 172 Ley de hacienda pública del sector público instrumental y de subvenciones.

11.4. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar tiene que estar determinada por el número o grado de

incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

12. Incidencias significativas y modificación de las adjudicaciones por seguridad

La seguridad del voluntariado internacional cooperante a lo largo de todo el proceso de aprendizaje es una de las prioridades de la Universitat Jaume I, por este motivo no podrá iniciar la movilidad de voluntariado internacional el estudiantado que tenga como destino zonas geográficas indicadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores o la Unión Europea como destinos de viaje no recomendables o denominaciones similares.

En caso de haber incidencias, por petición del estudiantado voluntario o a instancia de la UJI, y de manera motivada, se puede modificar de manera consensuada el período de estancia o la plaza o algún otro punto de la resolución, siempre que el mismo no altere sustancialmente el contenido de la resolución inicial.

Por motivos justificados de seguridad y/o causa de fuerza mayor, la Universitat se reserva la posibilidad de cambiar destinos y/o periodos de realización de la movilidad del voluntariado y/o su interrupción. La efectiva realización de este voluntariado internacional está condicionada al hecho de que se cumplan las condiciones de seguridad recomendadas por las autoridades competentes, especialmente por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, tanto en el país o región de destino como en los países colindantes cuando pueda haber riesgos relacionados con una situación de conflicto (armado) interno o internacional.

Se podrá aplicar la cláusula de fuerza mayor para acabar anticipadamente cualquier estancia de voluntariado internacional en curso cuando pueda haber riesgos relacionados con esta situación. Los gastos justificados derivados de esta situación tendrán la consideración de gastos extraordinarios.

13. Información de interés, comunicaciones y difusión

13.1. El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria debe ser el TAO-UJI y la página [web de la OCDS](#).

13.2. La Universitat Jaume I se reserva el derecho de poder difundir el contenido, el nombre y la imagen de las personas beneficiarias, con referencia expresa al medio en que se han publicado.

13.3. La Universitat Jaume I tiene que expedir los certificados acreditativos de haber participado en acciones de voluntariado internacional cooperante vinculado al Programa UJI-Voluntaria. Las horas realizadas dentro del plan de trabajo en la entidad de destino se deben computar como horas de voluntariado, y se podrán convalidar por créditos (según aplicación de la normativa UJI correspondiente).

14. Derecho a la información en la recogida de datos de carácter personal

14.1. Finalidad y condiciones del tratamiento. En cumplimiento de lo que se dispone en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, informamos que los datos personales se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat Jaume I que proceda, con el fin de gestionar y tramitar las solicitudes, de conformidad con lo que se establece en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

14.2. Responsable del tratamiento y datos de contacto del delegado de protección de datos. El responsable del tratamiento de los datos relacionados con la gestión de estas ayudas es la Universitat Jaume I. Se puede contactar oficialmente con la delegación de protección de datos en el correo electrónico: dpd@uji.es.

14.3. Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales sin consentimiento de la persona afectada.

a) Publicación de todas las fases del procedimiento en el [TAO-UJI](#). Adicionalmente, a efectos informativos, puede enlazarse la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la misma Universitat.

b) Publicación de las personas beneficiarias, importe y objeto de la ayuda en el [Portal de transparencia](#) de la Universitat Jaume I en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

c) Publicación en la base de datos nacional de subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- d) Transmisión de datos a entidades bancarias, en su caso, para el pago de las ayudas.
- e) Publicación y difusión de imágenes recogidas a raíz de la justificación de las ayudas con la exposición de los pósteres y vídeos de experiencias, de forma virtual o presencial (por ejemplo en un encuentro sobre cooperación al desarrollo de la UJI.)

14.4. Plazo de conservación de los datos. Los datos se deben conservar y ser eliminados, si procede, de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) Personas aspirantes que no sean seleccionadas. Los datos se deben conservar durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de concurrencia.
- b) Personas seleccionadas. Los datos se conservan durante todo el periodo vinculado a la gestión de las ayudas, e incorporan, en su caso, al expediente de la persona interesada y se conservan con fines de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

14.5. Derechos. Las personas que proporcionen datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos ante la Secretaría General de la UJI mediante el Registro electrónico.

14.6. Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. Las personas que han proporcionado datos tienen habilitada la dirección lopdp@uji.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

14.7. Políticas de privacidad de la Universitat Jaume I. Se pueden consultar las políticas de privacidad de la Universitat Jaume I en: [Políticas de privacidad UJI](#).

15. Régimen jurídico aplicable

15.1. La aportación económica prevista en estas bases se rige por las condiciones contenidas en sus artículos, y en lo no previsto, es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento



de la ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la Normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

15.2. Supletoriamente, se deben aplicar las restantes normas de Derecho público y, en su defecto, las normas de Derecho privado.